



TALLER DE INSUMOS NORMATIVA DE APLICACIÓN EN MATERIA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.

Elena Monfort Lázaro.

Sección de Sostenibilidad Agraria y Viveros. Servicio de Producción Vegetal
Dirección General de Agricultura y Ganadería

**PRODUCCIÓN
ECOLÓGICA.**



VOLUNTARIO.



**Reglamento 848/2018 y normas de
desarrollo**

**CUMPLIMIENTO DE LA
NORMATIVA
HORIZONTAL.**



**SALUD PÚBLICA Y
FITOSANIDAD.**

**Aplicación de la normativa de higiene.
Aplicación de la normativa de productos
fitosanitarios.**

Legislación Fitosanitarios

Normativa



Reglamento
1107/2009
comercialización
de productos
fitosanitarios.

Directiva 2009/128/CE
uso sostenible de los
plaguicidas (Directiva 2019/782
indicadores de riesgo armonizado)

REGLAMENTO DE
EJECUCIÓN (UE)
540/2011
lista de sustancias
activas autorizadas

REGLAMENTO DE
EJECUCIÓN (UE)
564/2023
contenido y formato de
los registros de PF

RD 1311/2012, de 14 de septiembre, marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (RD 1050/2022).

RD 1054/2022, de 27 de diciembre, SIEX, REA, Cuaderno Digital .

RD 34/2025, de 21 de enero, que modifica varios RD.

RD 1702/2011, de 18 de noviembre, INSPECCIÓN de los equipos.

Real Decreto 285/2021, de 20 de abril de COMERCIALIZACIÓN de Productos Fitosanitarios

Decreto 2/2021, de 27 de enero, inscripción en el ROPO.

Decreto 33/2022, de 15 de junio CARNES usuarios profesionales y vendedores

Decreto 18/2014, de 11 de abril, INSPECCIÓN TECNICA, CENSO DE EQUIPOS Y REGISTRO DE E.I.T.E.A.F.

PREVENCION DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN PRODUCCIÓN ECOLÓGICA.

Prevención plagas, enfermedades y malas hierbas en producción ecológica



Prevención plagas, enfermedades y malas hierbas en producción ecológica



No puedan protegerse adecuadamente.

Haya comprobado la existencia de una amenaza para un cultivo.

Los operadores mantendrán registros que acrediten la necesidad de emplear dichos productos.

Condiciones de uso de sustancia activas en producción ecológica

Reglamento 1165/ 2021 productos y sustancias en producción ecológica

Articulo 1. Sustancias Activas para uso como fitosanitarios

Autorizados conforme al Reglamento 1107/ 2009.

Se utilicen con las condiciones de uso especificadas en las autorizaciones de los productos.

Se utilicen con las condiciones establecidas en el anexo del Reglamento 540/ 2011: LISTA SUSTANCIAS ACTIVAS APROBADAS.

PRODUCTOS
DE LIMPIEZA Y
DESINFECCIÓN
N
(artículo 5)

SUSTANCIAS ACTIVAS
CONTENIDAS EN
PRODUCTOS
FITOSANITARIOS
(artículo 1 Anexo I)

Edificios e instalaciones
destinados PV (parte B)

Vegetales

MATERIAS ACTIVAS EN PRODUCCIÓN ECOLÓGICA.

Sustancias Básicas

Sustancias Activas de Bajo Riesgo

Microorganismos

Sustancias no incluidas en ninguna categoría anterior

1. SUSTANCIAS BÁSICAS.

Sustancias Básicas

Parte C del Reglamento ejecución 540/ 2011.

Autorizados conforme al artículo 23 Reglamento 1107/ 2009.

No se utiliza principalmente para fines fitosanitarios, pero resulta útil para fines fitosanitarios. NO DISPONE DE NÚMERO DE REGISTRO.

No se comercializa como producto fitosanitario ni se puede hacer mención en su etiqueta a ningún efecto fitosanitarios (insecticida, fungicida...)

Aprobada y autorizadas.

Utilización restringidas / condiciones de su reglamento de aprobación.

Sustancias Básicas

Las sustancias básicas no se utilizarán como herbicidas.

Número y parte del anexo (4)	CAS	Denominación	Condiciones y límites específicos
1C		Equisetum arvense L.*	
2C	9012-76-4	Clorhidrato de quitosano*	obtenido a partir de Aspergillus o de la acuicultura ecológica o de la pesca sostenible, tal como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.o 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (5)
3C	57-50-1	Sacarosa*	
4C	1305-62-0	Hidróxido de calcio	
5C	90132-02-8	Vinagre*	
6C	8002-43-5	Lecitinas*	
7C		- Salix spp. Cortex*	
8C	57-48-7	Fructosa*	
9C	144-55-8	Hidrogenocarbonato de sodio	
10C	92129-90-3	Suero lácteo*	
11C	7783-28-0	Fosfato diamónico	solo en trampas
12C	8001-21-6	Aceite de girasol*	
14C	84012-40-8 90131-83-2	Urtica spp. (extracto de Urtica dioica) (extracto de Urtica urens)*	
15C	7722-84-1	Peróxido de hidrógeno	

Urtica spp. (extracto de *Urtica dioica*) (extracto de *Urtica urens*)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/419 DE LA COMISIÓN

de 9 de marzo de 2017

por el que se aprueba la sustancia básica *Urtica spp.* con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Artículo 1

Aprobación de una sustancia básica

La sustancia *Urtica spp.*, tal como se especifica en el anexo I, queda aprobada como sustancia básica en las condiciones establecidas en dicho anexo.

ANEXO I

Denominación común y números de identificación	Denominación UIQPA	Pureza ⁽¹⁾	Fecha de aprobación	Disposiciones específicas
<i>Urtica spp.</i> N.º CAS: 84012-40-8 (extracto de <i>Urtica dioica</i>) N.º CAS: 90131-83-2 (extracto de <i>Urtica urens</i>)	<i>Urtica spp.</i>	Farmacopea Europea	30 de marzo de 2017	<i>Urtica spp.</i> se utilizará de conformidad con las condiciones específicas incluidas en las conclusiones del informe de revisión de <i>Urtica spp.</i> (SANTE/11809/2016) y, en particular, en sus apéndices I y II.

⁽¹⁾ En el informe de revisión se incluyen más datos sobre la identificación, la especificación y la forma de uso de la sustancia básica.

Final Review report for the basic substance *Urtica* spp.
 Finalised in the Standing Committee on Plants, Animals, Food and Feed at its meeting on
 24 January 2017
 in view of the approval of *Urtica* spp. as basic substance in accordance with Regulation (EC)
 No 1107/2009

Uses against acarids

Crop and/or situation (a)	Member State or Country	Example product name as available on the market	F G I (b)	Pests or group of pests controlled (c)	Formulation		Application					Application rate per treatment			Total rate g a.i./ha min max (l)	PHI (days) (m)	Remarks (*,**)
					Type (d-f)	Conc of a.i. g/kg (i)	Method kind (f-h)	Growth stage and season (j)	Number min max (k)	Interval between applications (min)	g a.i./hl min max	Water l/ha min max	g a.i./ha min max (l)				
Bean, for example french bean <i>Phaseolus vulgaris</i>	Proposed by France All member states	Nettle extract	F	two-spotted spider mite <i>Tetranychusurticae</i>	Dispersible Concentrate (DC)	Up to 75 l/L (fresh nettle) Or 15 g/L (dry matter)	Foliar spraying	Spring Summer until BBCH89 (fully ripe)	1 to 6 (commonly 3)	7 to 21 days (Commonly two or three weeks)	300 to 500 l/ha 1500 g/ha (dry matter)	4500 to 7500 g/ha	4500 to 45000 g/ha	7	24h of maceration at 20°C is enough		
				two-spotted spider mite <i>Tetranychusurticae</i> Red spider mite <i>Tetranychustelarius</i>		Filtration		Spring Summer until BBCH89 stage	1 to 6 (three before flowering, three after flowering)								
Grapevine <i>Vitisvinifera</i>											300 to 600 l/ha	4500 to 9000 g/ha	4500 to 54000 g/ha				

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1108 DE LA COMISIÓN
de 8 de julio de 2015**

por el que se aprueba la sustancia básica vinagre con arreglo al Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 de la Comisión

DOCUMENTO SANCO/ 12896/ 2014. rev 5

CONDICIONES DE APROBACIÓN

Como fungicida y bactericida en:

- Tratamiento de semillas de cereales y hortícolas.
- Desinfección de herramientas de corte.

Como herbicida:

- Plantas aromáticas y medicinales
- En zonas no cultivadas

NADA MAS

Sustancias Básicas- HIDROGENOCARBONATO DE SODIO

DOCUMENTO SANCO/ 10667/ 2015 rev.4

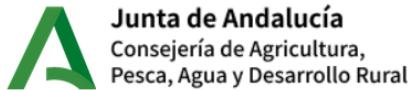
CONDICIONES DE APROBACIÓN fungicida/ herbicida.

SODIUM HYDROGEN CARBONATE

Crop and/or situation (a)	F G or I (b)	Pests or group of pests controlled (c)	Formulation		Application				Application rate			PHI (days)	Remarks
			Type (d-f)	Conc. of a.i. g/kg (i)	Method kind (f-h)	Growth stage & season (j)	No. of application min/max (k)	Interval between applications (min)	g a.i./hl min max (g/hl) (l)	Water l/ha min max (g/hl)	Total rate each application g.a.i./ha min max (g/ha) (l) or concentration recommended		
Vegetables Soft fruit Ornamentals	F G	Mildews (<i>Sphaerotheca</i> spp, <i>Oidium</i> spp)	SP	990 g/kg	Broad cast using field spray or green house spray	BBCH 12 to 89	1-8	10 days	333-1000	300-600	2000-5000 0.33-1.0% Max 1% Dose adjusted depending on water volume	1	Different crops have different sensitivity. Check concentrations for phytotoxic effects before widely used.
<i>Vitis vinifera</i> {Vine}	F	<i>Uncinula necator</i> {Vine powdery mildew}	SP	990 g/kg	Broadcast using air blast orchard sprayer	BBCH 12 to 89	1-8	10 days	420-2000	200-600	2500 to 5000 0.42-2.0%	1	Volumes and doses will vary according to crop canopy size. Conc. higher than 1-2% can be phytotoxic
Apple	F	<i>Venturia inaequalis</i> {Apple scab}	SP	990 g/kg	Broadcast using air blast orchard sprayer	BBCH 10 to 85	1-8	10 days	500-1000	500-1000	2500 to 5000 0.5-1.0%	1	Volumes and doses will vary according to crop canopy size. Conc. higher than 1-2% can be phytotoxic

Sustancias Básicas

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/produccion-ecologica/asesoramiento-produccion-ecologica/paginas/sustancias-basicas.html>



¿Qué son las sustancias básicas?

Son sustancias, incluidas microorganismos que ejerzan una acción general o específica contra los organismos nocivos o en los vegetales, partes de vegetales o productos vegetales empleadas con uso alimentario y que además tradicionalmente se han empleado con fines fitosanitarios. Dichas sustancias se han recogido en el [Reglamento \(CE\) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo](#).

Sustancias básicas aprobadas bajo el Artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 de origen vegetal o animal.

En producción ecológica está autorizado el empleo de ciertas **sustancias básicas** con los requisitos establecidos en el [Anexo I.1 Reglamento de Ejecución \(UE\) 2021/1165 de la](#)

https://www.aepla.es/wp-content/uploads/2022/10/verdaderoofalso_aepla.pdf



Mitos y realidades de las sustancias básicas

Las sustancias básicas NO son sustancias activas fitosanitarias



Son sustancias que tienen un uso principal No Fitosanitario, por lo que no se ponen en el mercado como producto fitosanitario como tal, pero que sin embargo pueden ser útiles para la protección de los cultivos y semillas. Pueden ser utilizadas directamente o en un producto formado por la sustancia y un simple diluyente.

Las sustancias básicas están reguladas en el Reglamento 1107/2009 de productos fitosanitarios



En el art 23 del Reglamento 1107/2009 se establecen los criterios para su aprobación y las disposiciones específicas para que puedan utilizarse legalmente en cultivos o semillas en la UE.

Una sustancia básica no requiere de una evaluación para ser aprobada



Para que pueda ser utilizada en la protección de cultivos, es necesario realizar la evaluación del riesgo de este uso específico, ya que, por las cantidades utilizadas, envases, métodos de uso... puede dar lugar a una mayor exposición del usuario, el consumidor y el medio ambiente que en su uso habitual no fitosanitario. Además, se han de tener en cuenta las evaluaciones realizadas con arreglo a otras normas comunitarias (p. ej. Productos de uso alimentario).

Las solicitudes para su aprobación se presentan a la Comisión Europea y si la evaluación es favorable, se aprueba una autorización para toda la UE por tiempo indefinido. Si, por el contrario, no queda demostrada su seguridad para la salud humana, animal o del medio ambiente, la sustancia básica no será aprobada, conforme al documento guía SANCO/10363/2012.

La Unión Europea ha decidido la no-aprobación de algunas sustancias básicas



Si no ha sido posible demostrar su seguridad para la salud humana o el medio ambiente cuando se usa en protección fitosanitaria, la Comisión Europea no aprueba la sustancia y así queda reflejado en el reglamento correspondiente. Como ejemplo: "Reglamento de Ejecución (UE) 2017/241 de la Comisión de 10 de febrero de 2017 por el que establece la no aprobación del aceite esencial de *Origanum vulgare L.*". Otros ejemplos de sustancias básicas no aprobadas, entre otras son: Sorbato potásico, Taninos de sarmientos de *Vitis vinifera* y Brea de pino de las Landas.

https://ec.europa.eu/food/plant/pesticides/eu-pesticides-database/active-substances/index.cfm?event=search.as&t=1&s=4&a_from=&a_to=&e_from=&e_to=&additionalfilter_class_p1=&additionalfilter_class_p2=&string_tox_1=&string_tox_1=&string_tox_2=&string_tox_2=&string_tox_3=&string_tox_3=&string_tox_4=&string_tox_4=

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/listasustanciasactivasaceptadasexcluidas_tcm30-618972.pdf

Sustancia Básica

Mitos y realidades de las sustancias básicas

Las sustancias básicas son más seguras que las sustancias activas fitosanitarias



La seguridad de la sustancia básica depende de su uso y dosis, como ocurre con todas las sustancias. Así pues, una sustancia básica utilizada en industria alimentaria puede no ser segura si se distribuye en el medio ambiente, o en su contacto con los seres humanos

El sorbato potásico no fue aprobado porque la Autoridad concluyó que la información sobre residuos era muy limitada y que, en consecuencia, no podía realizar una evaluación fiable del riesgo para los consumidores. No puede descartarse que se supere la ingesta diaria admisible temporal de sorbato de potasio debido a la exposición adicional de los consumidores a los residuos del sorbato de potasio utilizado en plaguicidas.

En el caso de Brea de pino de las Landas, la decisión de no aprobación fue debida a que se detectaron problemas específicos en el informe técnico de la Autoridad en lo que respecta al alquitrán de pino de las Landas. El alquitrán de pino de las Landas es una mezcla compleja, cuya composición exacta se desconoce. El alquitrán de pino de las Landas debe considerarse una sustancia preocupante, ya que puede contener sustancias preocupantes (como por ejemplo furfurales o fenoles). Además, no puede excluirse la presencia de sustancias extremadamente preocupantes (como por ejemplo carcinógenos genotóxicos, como los hidrocarburos aromáticos policíclicos).

En el caso de los taninos de sarmientos de *Vitis vinifera* la decisión de no aprobación se debió a que se detectaron problemas específicos en el informe técnico de la Autoridad en lo que respecta a los taninos de sarmientos de *Vitis vinifera*. No se disponía de ninguna evaluación toxicológica para los taninos de sarmientos de *Vitis vinifera* utilizados como producto fitosanitario, especialmente en lo que se refiere a la protección de los niños. Esto se aplica a la estimación de la evaluación del riesgo de exposición no alimentaria, en particular los viandantes y los residentes.

Sustancia básica es lo mismo que sustancia de bajo riesgo



Las sustancias básicas no deben confundirse ni equipararse con los productos fitosanitarios de bajo riesgo, que requieren registro y contienen sustancias activas fitosanitarias autorizadas y listadas en la parte D del Reglamento 540/2011.

Los productos que contienen exclusivamente sustancias básicas no necesitan autorización



No se requiere un registro previo del producto con sustancias básicas para su uso específico en los cultivos, puesto que no son productos fitosanitarios, pero sí tienen que estar listadas en el Reglamento de Ejecución (UE) 540/2011, en la parte C, específica de sustancias básicas aprobadas.

Los productos que contienen sustancias básicas se pueden utilizar en cualquier cultivo y uso



La utilización está restringida a los términos y condiciones previstas según su reglamento de aprobación. La Comisión Europea, publica todos los Informes de revisión de las sustancias, donde se detallan los usos aprobados.

https://ec.europa.eu/food/plant/pesticides/eu-pesticides-database/active-substances/index.cfm?event=search.as&t=1&s=3&a_from=&a_to=&e_from=&e_to=&additionalfilter_class_p1=&additionalfilter_class_p2=&string_tox_1=&string_tox_2=&string_tox_3=&string_tox_4=&string_tox_5=

2. SUSTANCIAS ACTIVAS DE BAJO RIESGO.

Sustancias Activas de Bajo riesgo

Parte D del Reglamento ejecución 540/2011.

Son productos fitosanitarios. DISPONEN DE NÚMERO DE REGISTRO.

¿Que productos tengo a base de esta sustancia activa para producción ecológica?

COS-OGA

Fosfato férrico.

Laminarina

Pirofosfato férrico

Fosfato férrico

Hidrogenocarbonato de sodio (No hay registrados productos)

REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DEL MAPA.

Medios de defensa fitosanitaria

Registro productos fitosanitarios

Notas informativas del registro de productos fitosanitarios

Registro de determinados medios de defensa fitosanitaria (MDF)

Uso sostenible de productos fitosanitarios

Guías de Gestión Integrada de Plagas

Registro oficial de productores y operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO)

Registro electrónico de transacciones y operaciones (RETO)

Registro de Productos Fitosanitarios



Para realizar consultas al Registro, pulse sobre el ícono:



Esta base de datos se actualiza semanalmente, los viernes a partir de las 14 horas.

Los productos fitosanitarios son medios imprescindibles para la producción agrícola, tanto bajo los sistemas convencionales de agricultura, como bajo otros sistemas de agricultura, como la integrada o la ecológica, pues los estragos potenciales de las diferentes clases de plagas, determinarían la inviabilidad de muchos cultivos en las zonas de producción de mayor interés económico y social e incluso la posibilidad de mantener almacenadas las cosechas.

Sin embargo, la utilización de productos fitosanitarios puede tener otros efectos no deseables y es imprescindible que estos efectos no sean en ningún modo perjudiciales para la salud humana.

Novedades



Inventario
Conocimientos
Tradicionales
relativos a la
Biodiversidad

Agrícola

Publicado el 2º Volumen

+info



Estrategia
PSC/PSUA

Estrategia

Nacional de Parientes
Cíclactres de los Cultivos u

Nº registro	Nombre	Formulado	Titular
19995	MERPAN 80 WDG	Captan 80% [WG] P/P	ADAMA AGRICULTURE ESPAÑA, S.A.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



INICIO

BUSCADORES

INFORMES

RESÚMENES

CODIFICACIONES

Inicio

Versión: 1.3.16

Última actualización de la base de datos: viernes, 7 de febrero de 2025 14:00

ESTA BASE DE DATOS SE ACTUALIZARÁ SEMANALMENTE, POR LO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ELLA PUEDEN HABER EXPERIMENTADO VARIACIONES QUE NO APARECERÁN RECOGIDAS HASTA LA SIGUIENTE ACTUALIZACIÓN.

Los productos fitosanitarios son medios imprescindibles para la producción agrícola, tanto bajo los sistemas convencionales de agricultura, como bajo otros sistemas de agricultura, como la integrada o la ecológica, pues los estragos potenciales de las diferentes clases de plagas, determinarían la inviabilidad de muchos cultivos en las zonas de producción de mayor interés económico y social e incluso la posibilidad de mantener almacenadas las cosechas.

Sin embargo, la utilización de productos fitosanitarios puede tener otros efectos no deseables y es imprescindible que estos efectos no sean en ningún modo peligrosos para la salud humana, ni tampoco que lleguen a presentar niveles de riesgo inaceptables para el medio ambiente, incluidas la flora y la fauna silvestres.

En consecuencia el Estado aplica los mecanismos necesarios para que sólo puedan comercializarse aquellos productos fitosanitarios que sean útiles y eficaces para combatir las plagas, pero que no comporten otros riesgos colaterales. Para que un producto pueda comercializarse debe estar autorizado previamente e inscrito necesariamente en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios

Es, por tanto, indispensable que la información contenida en el Registro de Productos Fitosanitarios llegue precisa y eficazmente al conocimiento de todos operadores implicados en el ámbito del uso de los productos fitosanitarios.

Esta versión de la página web ha sido diseñada para cubrir las necesidades de información de todos los sectores involucrados en el entorno de los Productos Fitosanitarios: fabricantes, comercializadores, usuarios y aplicadores. Se ha optado por un diseño simple y eficaz para que pueda ser utilizada sin dificultades por cualquier tipo de usuario.

Cualquier sugerencia que haya de hacerse respecto a la base de datos presentada, deberá dirigirse a la siguiente cuenta de correo : sgmpagri@mapa.es



https://servicio.mapa.gob.es/regfiweb



Buscar



Más visitados Comenzar a usar Firefox Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

INICIO

BUSCADORES

INFORMES

RESÚMENES

CODIFICACIONES

Inicio > Buscadores

CONSULTAS PRINCIPALES

Volver

Productos

Movimientos del Registro

Formulados

Sustancias

Cultivos

Titulares



ES ▲ 🔍 10:18
27/01/2023

Nombre Comercial	Nombre Comercial	Fabricante	Fabricante
Sustancia	FOSFATO FERRICO	Función	Elija una función
Cultivo	Elige un cultivo	Incluir categorías superiores del Cultivo	<input type="checkbox"/>
Plaga	Elige una plaga	Incluir categorías superiores de Plagas	<input type="checkbox"/>
Situación Administrativa	VIGENTE	Sistema de cultivo	Elige un sistema de cultivo
Tipo Usuario	Elige un tipo usuario		
Fecha renovación desde	Fecha renovación hasta	Fecha inscripción desde	Fecha inscripción hasta
Fecha modif. desde	Fecha modif. hasta	Fecha caducidad desde	Fecha caducidad hasta
Fecha límite venta desde	Fecha límite venta hasta		
<input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Limpiar"/>			

Resultados

Exportar Excel Exportar Json

Ver	Nº Reg.	Nombre	Titular	Formulado	Ficha
	ES-00099	COMPO Antilimacos Biológico	COMPO IBERIA	FOSFATO FERRICO (anhidro) 1,25% [RB] P/P	
	ES-01664	Doff Antilimacos y Caracoles	Doff (Nottingham)	FOSFATO FERRICO (anhidro) 0,979% [RB] P/P	
	ES-00325	FERRAMOL ANTILIMACOS	NEUDORFF	FOSFATO FERRICO 1% [RB] P/P	
	ES-00574	FERREX	FRUNOL DELICIA GMBH	FOSFATO FERRICO 2,5% [GB] P/P	

						Al aire libre.
Eriales	Caracoles	6 Kg/ha	5	7 días	NO PROCEDE	Aplicar al inicio de la infestación (antes, durante o después de la siembra/plantación) o en la primera aparición de los síntomas/plaga.
	Babosas, limacos					Al aire libre e invernadero.
Fresal	Caracoles	6 Kg/ha	5	7 días	NO PROCEDE	Aplicar al inicio de la infestación (antes, durante o después de la siembra/plantación) o en la primera aparición de los síntomas/plaga.
	Caracoles					Al aire libre.
Herbáceas extensivas	Caracoles					Aplicar al inicio de la infestación (antes, durante o después de la siembra/plantación) o en la primera aparición de los síntomas/plaga.
	Babosas, limacos	6 Kg/ha	5	7 días	NO PROCEDE	Aplicar al inicio de la infestación (antes, durante o después de la siembra/plantación) o en la primera aparición de los síntomas/plaga.
Hortícolas	Babosas, limacos					Al aire libre e invernadero.
	Caracoles	6 Kg/ha	5	7 días	NO PROCEDE	Aplicar al inicio de la infestación (antes, durante o después de la siembra/plantación) o en la primera aparición de los síntomas/plaga.
Lúpulo	Caracoles					Al aire libre.
	Babosas, limacos	6 Kg/ha	5	7 días	NO PROCEDE	Aplicar al inicio de la infestación (antes, durante o después de la siembra/plantación) o en la primera aparición de los síntomas/plaga.
Ornamentales herbáceas	Caracoles					Al aire libre e invernadero.
	Babosas, limacos	6 Kg/ha	5	7 días	NO PROCEDE	Aplicar al inicio de la infestación (antes, durante o después de la siembra/plantación) o en la primera aparición de los síntomas/plaga.
Pastizales	Caracoles					Al aire libre.
	Babosas, limacos	6 Kg/ha	5	7 días	NO PROCEDE	Aplicar al inicio de la infestación (antes, durante o después de la siembra/plantación) o en la primera aparición de los síntomas/plaga.
Praderas de siembra	Caracoles					Al aire libre.
	Babosas, limacos	6 Kg/ha	5	7 días	NO PROCEDE	Aplicar al inicio de la infestación (antes, durante o después de la siembra/plantación) o en la primera aparición de los síntomas/plaga.
Praderas naturales	Caracoles					Al aire libre.
	Babosas, limacos	6 Kg/ha	5	7 días	NO PROCEDE	Aplicar al inicio de la infestación (antes, durante o después de la siembra/plantación) o en la primera aparición de los síntomas/plaga.
Vid	Caracoles					Al aire libre.
	Babosas, limacos	6 Kg/ha	5	7 días	NO PROCEDE	Aplicar al inicio de la infestación (antes, durante o después de la siembra/plantación) o en la primera aparición de los síntomas/plaga.

3. MICROORGANISMOS.

Microorganismos

Parte A, B y D del Reglamento ejecución 540/ 2011.

Hongos, bacterias y virus, agentes de control biológico que el Reglamento 1107/ 2009 considera sustancias activas. DISPONEN DE NÚMERO DE REGISTRO.

¿Que productos tengo a base de esta sustancia activa para producción ecológica?

REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DEL MAPA.



https://servicio.mapa.gob.es/regfiweb#



Buscar



Más visitados Comenzar a usar Firefox Ministerio de Agricultura...



INICIO

Inicio > Buscadores > Formulados

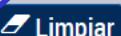
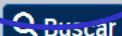
FORMULADOS

Filtros

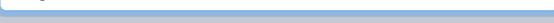
Nombre

Función

Sustancia



Elija una sustancia



AZUFRE MICRONIZADO
BACILLUS AMYLOLIQUEFACIENS CEPA AH2
BACILLUS AMYLOLIQUEFACIENS CEPA FZB24
BACILLUS AMYLOLIQUEFACIENS CEPA MBI600
BACILLUS AMYLOLIQUEFACIENS SUBESP. PLANTARUM CEPA D747
BACILLUS FIRMUS I-1582
BACILLUS PUMILUS CEPA QST 2808
BACILLUS SUBTILIS
BACILLUS SUBTILIS (CEPA IAB/BS03)
BACILLUS SUBTILIS CEPA QST 713)
BACILLUS THURINGIENSIS AIZAWAI
BACILLUS THURINGIENSIS AIZAWAI (CEPA ABTS-1857, 540 G/KG)
BACILLUS THURINGIENSIS ISRAELENSIS CEPA AM65-52
BACILLUS THURINGIENSIS KURSTAKI
BACILLUS THURINGIENSIS KURSTAKI (CEPA ABTS-351)
BACILLUS THURINGIENSIS KURSTAKI (CEPA ABTS-351) (32 MILL. DE CLU/G)



Nombre Comercial	Nombre Comercial	Fabricante	Fabricante
Sustancia	BACILLUS AMYLOLIQUEFACIENS CEPA MBI600	Función	Elija una función
Cultivo	Elija un cultivo	Incluir categorías superiores del Cultivo	<input type="checkbox"/>
Plaga	Elija una plaga	Incluir categorías superiores de Plagas	<input type="checkbox"/>
Situación Administrativa	VIGENTE	Sistema de cultivo	Elija un sistema de cultivo
Tipo Usuario	Elija un tipo usuario		
Fecha renovación desde	Fecha renovación hasta	Fecha inscripción desde	Fecha inscripción hasta
Fecha modif. desde	Fecha modif. hasta	Fecha caducidad desde	Fecha caducidad hasta
Fecha límite venta desde	Fecha límite venta hasta		
Buscar		Limpiar	

Resultados

Exportar Excel Exportar Json

Ver	Nº Reg.	Nombre	Titular	Formulado	Ficha
	ES-01224	INTEGRAL PRO	BASF (ESP)	Bacillus amyloliquefaciens (cepa MBI 600) 2,2 x 10E10 ufc/ml [FS] P/V	
	ES-00558	SERIFEL	BASF (ESP)	BACILLUS AMYLOLIQUEFACIENS (cepa MBI 600) 11% [WP] P/P	

Mostrando registros 1-2 de un total de 2

« < > »

Vid	PODREDUMBRE GRIS	0,5 Kg/ha	10	7	100 – 1000 L/ha.	Aplicar durante el BBCH 67 - 89.
Zarzamoras	BOTRYTIS CINEREA	0,5 Kg/ha	max. 6	5 días	200-2000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Aire libre, cultivo protegido e invernadero. BBCH 55-89. Ver en el apartado "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Ámbito de Aplicación: Agrario - Tipo de Usuario: Profesional - Sistema de Cultivo: Aire libre - Método de Aplicación: Otros (ver condic.)						
Berenjena	ALTERNARIA	0,25 Kg/ha	max. 6	5 días	150-1000 l/ha	Uso al aire libre. Eficaz frente a Alternaria solani Uso menor de acuerdo con la jerarquía nacional del cultivos. Aplicar durante BBCH 51-89.
Pimiento	ALTERNARIA	0,25 Kg/ha	max. 6	5 días	150-1000 l/ha	Uso al aire libre. Eficaz frente a Alternaria solani. Aplicar durante BBCH 51-89.
Tomate	ALTERNARIA	0,25 Kg/ha	max. 6	5 días	150-1000 l/ha	Uso al aire libre. Eficaz frente a Alternaria solani. Aplicar durante BBCH 51-89.

4. SUSTANCIAS ACTIVAS NO INCLUIDAS EN NINGUNA CATEGORIA ANTERIOR.

Sustancias no incluidas en ninguna categoría anterior.

Reglamento 1107/ 2009 considera sustancias activas. DISPONEN DE NÚMERO DE REGISTRO.

139 A	131929-60-7 131929-63-0	Spinosad	
225 A	124-38-9	Dióxido de carbono	
227 A	74-85-1	Etileno	solamente para los plátanos y las patatas; no obstante, también puede utilizarse en los cítricos en el marco de una estrategia de prevención de los daños causados por la mosca de la fruta

10E	20427-59-2	Hidróxido de cobre	de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011, solo pueden autorizarse los usos que den lugar a una aplicación total de un máximo de 28 kg de cobre por hectárea a lo largo de un período de 7 años
10E	1332-65-0 1332-40-7	Oxicloruro de cobre	
10E	1317-39-1	Óxido de cobre	
10E	8011-63-0	Caldo bordelés	
10E	12527-76-3	Sulfato tribásico de cobre	
40A	52918-63-5	Deltametrina	
5E	91465-08-6	Lambda-cihalotrina	

Nombre Comercial	Nombre Comercial	Fabricante	Fabricante
Sustancia	SPINOSAD	Función	Elija una función
Cultivo	Elija un cultivo	Incluir categorías superiores del Cultivo	<input type="checkbox"/>
Plaga	Elija una plaga	Incluir categorías superiores de Plagas	<input type="checkbox"/>
Situación Administrativa	VIGENTE	Sistema de cultivo	Elija un sistema de cultivo
Tipo Usuario	Elija un tipo usuario		
Fecha renovación desde	Fecha renovación hasta	Fecha inscripción desde	Fecha inscripción hasta
Fecha modif. desde	Fecha modif. hasta	Fecha caducidad desde	Fecha caducidad hasta
Fecha límite venta desde	Fecha límite venta hasta		
Buscar Limpiar			

Resultados

Exportar Excel Exportar Json

Ver	Nº Reg.	Nombre	Titular	Formulado	Ficha
	ES-01809	ARCTISE 480 SC	TRADE CORPORATION	SPINOSAD 48% [SC] P/V	
	ES-01808	BIAVRIO 480 SC	ASCENZA	SPINOSAD 48% [SC] P/V	
	ES-01226	INSECTICIDA SUELO GR	SBM DEVELOPPEMENT	SPINOSAD 0,1% [GR] P/P	
	ES-01813	MILSAJ	LAINCO S.A.	SPINOSAD 48% [SC] P/V	
	25649	SPINTOR 120 SC	CORTEVA (Sevilla)	SPINOSAD 12% [SC] P/V	

Mostrando registros 1-5 de un total de 10

Datos del Producto

Número de Registro: 25649 Estado: Vigente Fechas Inscripción: 11/03/2013 Renovación: 29/12/2016 Caducidad: 15/03/2025

Nombre Comercial: SPINTOR 120 SC

Titular

CORTEVA AGRISCIENCE SPAIN, S.L.U. (Sevilla)

Campus Tecnológico Corteva Agriscience. Carretera de Sevilla-Cazalla (C-433) km 4,6

41309 LaRinconada

(Sevilla)

ESPAÑA

Fabricante

CORTEVA AGRISCIENCE SPAIN, S.L.U. (Sevilla)

Campus Tecnológico Corteva Agriscience. Carretera de Sevilla-Cazalla (C-433) km 4,6

41309 LaRinconada

(Sevilla)

ESPAÑA

Composición

SPINOSAD 12% [SC] P/V

Envases

Botellas de polietileno de 0,25, 0,5, 1 y 2 l.

Usos y Dosis Autorizados

USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Condic. Específico
Ámbito de Aplicación: Agrario - Tipo de Usuario: Profesional - Sistema de Cultivo: Invernadero - Método de Aplicación: Manual con lanza o pistola				
Berenjena	Trips	0,48 - 0,8 l/ha	3	Efectuar un máximo de 3 aplicaciones por ciclo de cultivo, las 2 primeras consecutivas con un intervalo de 7 días y la 3ª después de 28 días del 2º tratamiento.
Ornamentales herbáceas	Trips	0,48 - 0,8 l/ha	4	Efectuar un máximo de 4 aplicaciones por ciclo de cultivo, las 2 primeras consecutivas con un intervalo de 5-7 días y las siguientes a intervalos de 10 semanas.
Pepino	Trips	0,48 - 0,8 l/ha	3	Efectuar un máximo de 3 aplicaciones por ciclo de cultivo, las 2 primeras consecutivas con un intervalo de 7 días y la 3ª después de 28 días del 2º tratamiento.
Pimiento	Trips	0,48 - 0,8 l/ha	3	Efectuar un máximo de 3 aplicaciones por ciclo de cultivo, las 2 primeras consecutivas con un intervalo de 7 días y la 3ª después de 28 días del 2º tratamiento.
Tomate	Trips	0,48 - 0,8 l/ha	3	Efectuar un máximo de 3 aplicaciones por ciclo de cultivo, las 2 primeras consecutivas con un intervalo de 7 días y la 3ª después de 28 días del 2º tratamiento.

Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)

USO

P.S. (días)

Berenjena, Pepino, Pimiento, Tomate

3

Ornamentales herbáceas

NP

CONTROL BIOLOGICO. INSECTOS

- Medios de defensa fitosanitaria**
- Registro de productos fitosanitarios
- Notas informativas del registro de productos fitosanitarios
- Registro de determinados medios de defensa fitosanitaria (MDF)**
- Uso sostenible de productos fitosanitarios

Registro de determinados medios de defensa fitosanitaria (MDF)



Para realizar consultas al Registro, pulse sobre el ícono:



Noticias



Análisis de la Realidad Productiva de Frutales de

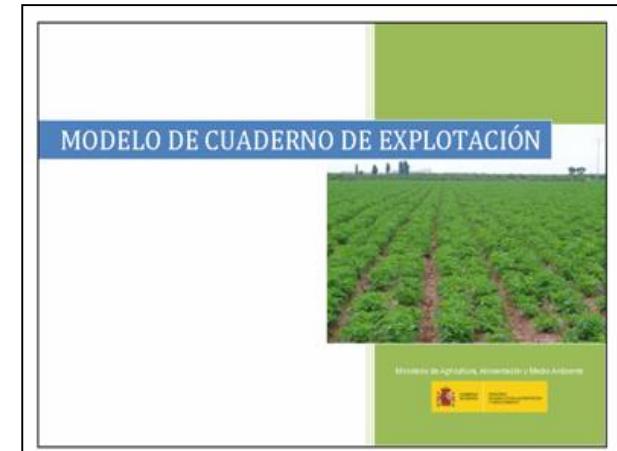
Consulta:

Expediente:	<input type="text"/>
Nombre Comercial:	<input type="text"/>
Titular:	<input type="text"/>
Estado:	<input type="text"/>
Organismo de control:	<input type="text"/>
Organismo a controlar:	<input type="text"/>
Cultivo:	<input type="text"/>

Buscar

Listado de registros						
Nº Expediente	Nombre Comercial	Titular	Estado	Organismos de control	Organismos a controlar	Cultivos afectados
002/2017	A-nemoralis	INSECTARIA, S.L.	Apto para la comercialización	Anthocoris nemoralis	Acizzia jamatonica, Agonoscena pistaciae (Psila del pistacho, Psilas), Agonoscena targionii (Psila del pistacho, Psilas), Blastopsylla occidentalis (Psílido del eucalipto, Psílidos), Cacopsylla pulchella (Psila de los cercis, Psilas),	Cítricos, Eucalipto, Frutales de pepita: Manzano, peral y membrillero, Liliáceas: ajo, cebolla y puerro, Olivar,

CUADERNO DE EXPLOTACIÓN



Contenido del Cuaderno de Explotación

Contenido – Parte B

Información de tratamientos fitosanitarios

- Fecha de tratamiento
- Nº identificación parcela (o local, o medio de transporte)
- Plaga o enfermedad a controlar
- Identificación del aplicador y del asesor (en su caso)
- Cultivo (especie y variedad) (indicar tratamiento de semillas en cultivos herbáceos)
- Superficie tratada (Ha) (o local en m³)
- Producto fitosanitario (nombre y número de registro)
- Identificación del equipo de tratamiento (número de registro)
- Kilogramos o litros del producto fitosanitario
- Valoración de la eficacia del tratamiento
- Otras observaciones

Ultimas Modificaciones. RD 34/2025, de 21 de enero.

RD 1054/ 2022 de 27 de diciembre. SIEX, REA,
CUE

RD 1311/ 2012 de 14 de septiembre. USO
SOSTENIBLE DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

RD 9/ 2015, de 16 de enero. HIGIENE DE LA
PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRICOLA



Cuaderno de explotación.

REGLAMENTO (UE) 564/2023 contenido y formato de los registros de PF

Los usuarios profesionales de productos fitosanitarios facilitarán en los registros (...) la información que figura en el anexo del presente Reglamento. Información mas reducida que los que exige el 1311/ 2012

Tipo de uso	Producto fitosanitario utilizado	Momento de uso	Dosis de aplicación (1)	Localización o determinación de la zona o unidad tratada (2)	Dimensiones o cantidad de la zona o unidad tratada (3)	Cultivo o situación/uso de la tierra
-------------	----------------------------------	----------------	-------------------------	--	--	--------------------------------------

Los usuarios profesionales de productos fitosanitarios mantendrán los registros en formato electrónico utilizando un formato legible por máquina (...)

FORMACIÓN DE USUARIOS PROFESIONALES Y VENDEDORES (Carnés)

Decreto 33/2022.

Carnés de Aplicador

Básico

- Agricultor trata en **propia explotación sin emplear personal auxiliar** (no sean ni generan gases tóxicos, muy toxicos o mortales).
- **Personal auxiliar** de los tratamientos y de la limpieza.

Cualificado

- Personal **responsable** de los tratamientos.
- Agricultor que emplee personal auxiliar.
- Personal que intervenga en verificación.

Fumigador

- Personal que trate con productos **tóxicos, muy tóxicos o mortales**.

Piloto Aplicador

- Tratamientos desde **aeronaves (Drones)**

CADUCIDAD
1 mes antes
Curso de renovación

Empresa de Tratamientos Fitosanitarios (ROPO)

MAQUINARIA DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Maquinaria de Aplicación de Productos Fitosanitarios

EQUIPOS MÓVILES

Pulverizadores Hidráulicos (Barras o Pistolas).
Pulverizadores Hidroneumáticos (Atomizadores).
Pulverizadores neumáticos (Nebulizadores) y centrífugos.
Espolvoreadores.

MÓVILES O SEMIMÓVILES
INSTALADOS EN INVERNADEROS

EQUIPOS
TRATAMIENTOS AÉREOS

PULVERIZADORES DE MOCHILA
PULVERIZADORES DE TRACCIÓN MANUAL (CARRETILLA)
MENOS DE 100 L

Maquinaria de Aplicación de Productos Fitosanitarios

ROMA

REGANIP

Al menos 1 vez dentro de los 5 primeros años desde la primera adquisición

Cada 3 años

No está permitido el uso de maquinaria en los tratamientos fitosanitarios sin haber superado la ITEAF

Registros a conservar junto al cuaderno de explotación

Facturas de adquisición de productos fitosanitarios.

Contratos con empresas o personas que realicen tratamientos fitosanitarios.

Certificados de inspección de equipos de aplicación de productos.

Justificantes de entrega de envases vacíos.

Boletines de análisis de residuos de productos fitosanitarios.

Documentación relativa al asesoramiento (NO ECO).

Albaranes de entrega o **facturas de venta** de la cosecha.

3 AÑOS

Gracias por su atención

Sección Sostenibilidad Agraria y viveros.
Tel.: 941 291 315

emonfortl@larioja.org

Elena Monfort Lázaro.

Responsable de Programa de la Sostenibilidad Agraria y Viveros

